

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 31 DE MAYO DE 1980

Núm. 125

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

RESOLUCION por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las Pruebas Selectivas Restringidas para el acceso en propiedad a la plaza de Delinante de esta Corporación.

Transcurrido el plazo de quince días concedido para formular reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en dichas Pruebas Selectivas Restringidas, conforme a lo establecido en las Bases de la convocatoria, se acuerda elevarla a definitiva en la forma siguiente:

Aspirantes admitidos.

1.—Don Juan Vicente Ajenjo González.

Aspirantes excluidos.

Ninguno.

Lo que se hace público conforme establece el artículo 5.º del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto de 27 de junio de 1968.

León, 26 de mayo de 1980.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago. 2710

★ ★

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

Conceptos tributarios: Rústica y Seguridad Social.

Ejercicios: 1978 - 79.

EDICTO

NOTIFICACION EMBARGO BIENES
INMUEBLES

Don Miguel Angel González García, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye contra el deudor (o deudo-

res) que después se indican, por los conceptos y ejercicios expresados, se han practicado las siguientes actuaciones:

“Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor (o deudores) que a continuación se expresa/n y estimándose insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor (o a cada uno de los deudores) que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudor: D.ª Cándida García Andrés

Importe de la deuda tributaria:

Pesetas

A la Hacienda Pública 1.548
A la Mutualidad Nac. Agraria 7.344

Importe total deuda tributaria 8.892

Las fincas rústicas que se embargan están ubicadas en el término municipal de Villanueva de las Manzanas.

Finca número 1.—Una finca rústica en el término municipal de Villanueva de las Manzanas, en el paraje denominado “El Tejar”, polígono 25, parcela 224, con una superficie de 17,10 As., clasificada como cereal secano de 3.ª que linda: N., Tomás Santamarta Santos; E., Luis Fdez. Andrés; S., Cno. de Riego del Monte; O., Longinos González Glez.

Finca número 2.—Otra en el paraje denominado “Pajuelo”, polígono 41, parcela 290, con una superficie de 10,83 As., clasificada como viña de 3.ª que linda: N., Maximino Mateos Rubio; E., Encarnación Mateos Redondo; S., José Llorente Fdez.; O., ferrocarril.

Finca número 3.—Otra en el paraje denominado “Besanas”, polígono 41, parcela 297, con una superficie de

5,22 As., clasificada como viña de 3.ª que linda: N., Faustino Blanco Castillo; E., Institución Chicarro; Sur, Encarnación Mateos Redondo; Oeste, Ovidio Marcos Morala.

Finca número 4.—Otra en el paraje denominado “Cno Rocineras”, polígono 42, parcela 55, con una superficie de 54,90 As., clasificada como cereal secano de 4.ª que linda: Norte, Emilio Fresno García; E., desconocido; S., Horacio Blanco Santos; O., Florencia Llamazares Alvarez.

Finca número 5.—Otra en el paraje denominado “Cno Rocineral”, polígono 42, parcela 194, con una superficie de 25,68 As., clasificada como cereal secano de 3.ª que linda: Norte, Valentina Melón Rubio, Maximino Rodríguez Fdez.; S., Agustín Fresno González; O., desconocido.

Finca número 6.—Otra en el paraje denominado “Carretera”, polígono 42, parcela 243, con una superficie de 13,64 As., clasificada como viña de 3.ª, que linda: N., Maximino Rguez Fernández; E., Faustino Blanco Castillo; S., M.ª Juana Fresno Alonso; O., Hermenegildo Alonso Alonso.

Finca número 7.—Otra en el paraje denominado “Carretera”, polígono 42, parcela 254, con una superficie de 25,68 As., clasificada como cereal secano de 3.ª, que linda: N., Isaías Melón Rubio; E., Emerenciana González Rubio; S., Purificación González Jiménez; O., Manuel García Morala.

Finca número 8.—Otra en el paraje denominado “Picaño”, polígono 44, parcela 70, con una superficie de 7,46 áreas, clasificado como cereal regadío de 3.ª, que linda: N., Camino Sotollín; E., Marcos Pérez García; Sur, camino; O., Jeromo Andrés Llamazares.

Finca número 9.—Otra en el paraje denominado “Picaño”, polígono 44, parcela 79, con una superficie de 4,15 áreas, clasificada como cereal regadío de 3.ª, que linda: N., Isabel Pérez García; E., Lidia Alonso Martínez; S., camino; O., Mariano Puente Treceño.

Finca núm. 10.—Otra en el paraje denominado "Gollón", polígono 44, parcela 189, con una superficie de 7,46 as., clasificada como cereal regadío de 3.ª, que linda: N., camino; E., Lorenzo Andrés Llamazares; Sur, Junta Vecinal de Palanquinos; Oeste, José González Blanco.

Finca núm. 11.—Otra en el paraje denominado "Picaño", polígono 44, parcela 268, con una superficie de 13,27 as., clasificada como cereal regadío de 1.ª, que linda: N., camino; E., Aquilino Marcos García; S., camino; O., Purificación Glez. Jiménez.

Finca núm. 12.—Otra en el paraje denominado "Linares", polígono 45, parcela 45, con una superficie de 4,76 áreas, clasificada como cereal regadío de 1.ª, que linda: N., Institución Chicarro; E., Gervasio González Jiménez; S., Espiridión Mateos Blanco; O., Honorina Pérez Cuesta.

Finca núm. 13.—Otra en el paraje denominado "Prados Altos", polígono 45, parcela 162, con una superficie de 5,20 as., clasificada como cereal regadío de 2.ª, que linda: N., Ferrocarril de Palencia; E., Laureana Morala Muñoz; S., presa; O., Sinforsoso García Morala.

Finca núm. 14.—Otra en el paraje denominado "Espinal", polígono 45, parcela 249, con una superficie de 8,42 as., clasificada como cereal regadío de 2.ª, que linda: N., Isidoro Martínez Glez.; E., Valentín Fdez. Benavides; S., reguero; O., Benito González Alvarez.

Finca núm. 15.—Otra en el paraje denominado "Espinal", polígono 45, parcela 263, con una superficie de 8,42 as., clasificada como cereal seco de 1.ª, que linda: N., Junta Vecinal de Palanquinos; E., Emilia Llamazares Alvarez; S., Isidora Martínez Glez.; O., José Glez. Blanco.

Finca núm. 16.—Otra en el paraje denominado "Espinal", polígono 45, parcela 267, con una superficie de 9,68 as., clasificada como cereal seco de 2.ª, que linda: N., camino; E., Teodosio Martínez Rubio; S., Miguel Alonso Llorente; O., Luis Pérez Blanco.

Finca núm. 17.—Otra en el paraje denominado "Prados Altos", polígono 45, parcela 373, con una superficie de 13,05 as., clasificada como cereal regadío de 2.ª, que linda: N., Hipólito Glez. Javares; E., presa; S., María Aurora Fresno Glez.; O., Institución Chicarro.

Providencia.—En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la anterior diligencia de embargo a los deudores (y, en su caso, a los cónyuges), y a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden, en el plazo de quince días, designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo

121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo a favor del Estado y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para autorización de subasta conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Asimismo requiérase a los deudores para que en el plazo —quince días— que determina el art. 132 del repetido Texto Legal, aporten a este expediente, los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo apercibimiento, en caso de que así no lo hagan, de suplirlos a su costa."

Ambas diligencia y providencia están firmadas por el Sr. Recaudador el día 20 de marzo de 1980.

Lo que se hace público en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita —teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 113 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción— para general conocimiento y notificación de los deudores, cónyuges de los mismos, representantes legales, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentren los bienes embargados o los posea por cualquier otro título; advirtiendo lo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimiento practicados por medio del presente Edicto, de no estar conforme con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

En León, a 22 de marzo de 1980.—El Recaudador, Miguel Angel González García.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1804

★★

ZONA DE PONFERRADA 2.ª

Avda. del Ferrocarril, C/. 502, 16

Don Roberto López Díez, Recaudador Auxiliar de Tributos en la expresada Zona de la que es titular D.ª Concepción Robles Valbuena.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue

esta Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importe que se expresan, ha sido dictada por el señor Tesorero de Hacienda la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso en el recargo del veinte por ciento el importe de las deudas incluidas en la anterior relación (o certificaciones de descubierto) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme se determina en el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, previniéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se de-

termina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE EDICTO

Sujeto pasivo	Ejercicios	Concepto	Domicilio	Importe
MUNICIPIO: BEMBIBRE				
Hortensia Encinas López	1979	Licencia Fiscal	Bembibre	5.103
Etelvi Fernández Beneítez	1979	Idem	Idem	158
Josefa Fernández Vuelta	1979	Rústica y Seg. Social	—	6.852
Fernando Eduardo Flores	1979	Licencia Fiscal	Puente Nuevo	525
Manuel A. Pérez Blanco	1979	Idem	Bembibre	525
Antonio Sánchez Sánchez	1979	Idem	Idem	525
MUNICIPIO: BENUZA				
Argimiro Alvarez Incógnito	1979	Rústica y Seg. Social	Silván	3.481
Francisco J. Martín Velasco	1978-1979	Trabajo Personal	Benuza	351
MUNICIPIO: CARUCEDO				
Agustín Rodríguez Rodríguez	1978-1979	Licencia Fiscal	Carucedo	1.155
Amadeo Gutiérrez López	1979	Trabajo Personal	Idem	43
MUNICIPIO: CASTRILLO DE CABRERA				
Santos Tabara González	77-78-79	Urbana	Noceda de Cabrera	222
MUNICIPIO: CASTROPODAME				
Julio Alonso Morán	1979	Rústica y Seg. Social	—	5.085
Florinda Barredo Núñez	1979	Idem	—	4.957
MUNICIPIO: CONGOSTO				
Emilio Cotado Blanco	1979	Licencia Fiscal	Congosto	693
Tomás López García	1979	Idem	San Miguel Dueñas	4.200
MUNICIPIO: ENCINEDO				
Francisco Frenadillo Corporales	1979	Infracciones	Losadilla	2.050
MUNICIPIO: FOLGOSO DE LA RIBERA				
Secundina Vega Viejo	1978-1979	Rústica y Seg. Social	—	7.842
MUNICIPIO: IGÜEÑA				
Laurentino Alvarez Fernández	1979	Licencia Fiscal	Espina de Tremor	18.375
Milagros Barja Blanco	1979	Idem	Almagarinos	693
José I. Fernández Manchola	1975	Trabajo Personal	Tremor de Arriba	268
José Fidalgo Marcos	1979	Licencia Fiscal	Almagarinos	1.050
M.ª Rosario Muñoz Puerto	1979	Idem	Tremor de Arriba	1.071
MUNICIPIO: LOS BARRIOS DE SALAS				
Silvia de Cal Fernández	77-78-79	Urbana	Villar	154
Victorino Blanco Valle	1979	Licencia Fiscal	Carracedo	525
MUNICIPIO: MOLINASECA				
Luis Girón Rodríguez	1979	Licencia Fiscal	Riego de Ambrós	210
Cecilio Morán Fuente	1979	Rústica y Seg. Social	—	3.682
Luisa Vázquez Barrios	1979	Idem	—	6.252
MUNICIPIO: NOCEDA DEL BIERZO				
Victorino Alvarez Fernández	77-78-79	Rústica y Seg. Social	Robledo	13.139
Julián Cabezas Arias	1979	Licencia Fiscal	Noceda	693
MUNICIPIO: PALACIOS DEL SIL				
Maximiliano Grande Fernández	1979	Licencia Fiscal	Palacios	2.079

Sujeto pasivo	Ejercicio	Concepto	Municipio	Importe
MUNICIPIO: PARAMO DEL SIL				
Isidro Cerviño Rodríguez	1979	Licencia Fiscal	Páramo	525
Justo Crespo González	1979	Rústica y Seg. Social	—	4.014
José Fernández Fernández	1979	Licencia Fiscal	Páramo	525
Dolores García Rodríguez	1979	Idem	Idem	697
María Rodríguez Alvarez	1979	Rústica y Seg. Social	—	4.479
MUNICIPIO: PUENTE DOMINGO FLOREZ				
Manuel Nogueira Losada	1979	Licencia Fiscal	Castroquilame	2.625
MUNICIPIO: TORENO				
Manuel Velasco Rodríguez	1976-1979	Urbana	Toreno	173
MUNICIPIO: TORRE DEL BIERZO				
José M. ^a Alves Da Silva	1979	Licencia Fiscal	Las Ventas	693
Hortensia Domínguez Pérez	1979	Idem	Idem	693
Miguel Fernández Morán	1979	Rústica y Seg. Social	—	3.296
Benito Robla Alvarez	1979	Licencia Fiscal	Ventas de Albares	525
MUNICIPIO: VILLABLINO				
Arsenio Cuesta Riesco	1979	Licencia Fiscal	Villablino	1.166
Hortensia Encinas López	1978-1979	Licencia Fiscal y C. Beneficios	Idem	47.630
Ovidio Fernández Montesión	1979	Licencia Fiscal	Caboalles de Abajo	788
José Arturo Martínez Pita	1979	Idem	Villablino	578
Juan Maso Triola	1979	Idem	Idem	1.050
Alfredo Méndez Fernández	1979	Idem	Caboalles de Abajo	263
Manuel Rodríguez Jurjo	1979	Idem	Idem	525
Constantino Salgado Cuervo	1977-1979	Licencia Fiscal y C. Beneficios	Villablino	11.820
Manuel A. Villanueva Marqués	1979	Licencia Fiscal	Caboalles de Arriba	525
Jesús González Avedillo	1978	Trabajo Personal	Villablino	232
Juan Millán Merino	1975	Idem	Idem	754
Empresa COVASA	1979	Resarcimiento daños	Idem	275.400

Ponferrada, 29 de abril de 1980.—El Recaudador, R. López Díez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2360

Excma. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado
ZONA DE ASTORGA
Ayuntamiento de Astorga

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES
MUEBLES (VEHICULOS)

Don Juan-Bautista Llamas Llamas,
Recaudador de Tributos del Estado
de la Zona de Astorga.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Francisco Tena Pozo, que figura con domicilio en Astorga, para hacer efectivos sus débitos a la Hacienda Pública, por los conceptos de Cuota de Beneficios, años de 1975 y 1976, y Licencia Fiscal — Impuesto Industrial años de 1978 y 1979, por un importe de principal de 11.940 pesetas, más el 20 por 100 de recargo de apremio y costas que se originen en el procedimiento, con fecha de hoy se han dictado las siguientes:

«Diligencia. — Notificado el deudor a que este expediente se refiere, sus débitos a la Hacienda Pública, confor-

me a lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo de bienes dictada en este expediente con fecha 15 de diciembre de 1978, y de lo previsto en el art. 114-5 de dicho Reglamento y Regla 62-6 de su Instrucción, declaro embargado el vehículo matrícula M-323.467, propiedad del referido sujeto pasivo.

Providencia.—Para cumplir lo ordenado en el artículo 114-5 del Reglamento General de Recaudación y en las Reglas 55-2 y 62-6 de su Instrucción, notifíquese la diligencia anterior al deudor, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 99-7 del citado Reglamento, y dese cuenta a las Autoridades encargadas de los Registros y vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, para que tomen nota del embargo practicado y ordenen la captura, depósito y precinto del vehículo reseñado, para que acto seguido pongan el mismo a disposición de esta Recaudación».

Y encontrándose los deudores declarados en rebeldía en los expedientes, de acuerdo con lo ordenado en la Regla 55-2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se les

notifica, por medio del presente, las expresadas actuaciones, requiriéndoles, para que, inmediatamente, hagan entrega del vehículo embargado, con sus llaves de contacto y documentación en esta Recaudación, ya que de no hacerlo, se ordenará su captura, depósito y precinto en lugar que fuere hallado, advirtiéndoles:

1.º—Que en el plazo de ocho días pueden nombrar depositario y perito tasador.

2.º—Que contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes, podrán interponer recurso ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en el plazo de ocho días, conforme dispone el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación.

3.º—Que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Astorga, a 10 de abril de 1980.—El Recaudador, Juan-Bautista Llamas Llamas.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1980

DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo
Agrario

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Prado de la Guzpeña (León), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 1 de septiembre de 1978 (B. O. E. número 260 de 31 de octubre de 1978) que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha aprobado las Bases definitivas de la zona indicada con fecha 7 de mayo de 1980 y que éstas estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña durante un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados podrán examinar en los citados locales son:

— La copia del acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas, y

— Los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan plano de la zona); a la clasificación de tierra y fijación de coeficientes; a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes de otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se haya declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas de la Jefatura del I. R. Y. D. A. en León, calle República Argentina, 41, expresando un domicilio dentro del término municipal y en su caso, la persona residente en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las oficinas indicadas la cantidad que por la Jefatura se estime precisa para sufragar los gastos de la peritación. El Excmo. Sr. Ministro acordará la devolución al interesado de la cantidad depositada, si el reconocimiento no llegara a efectuarse o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

León, 21 de mayo de 1980.—El Jefe Provincial (ilegible).

2674 Núm. 1148.—1.420 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
Benavides

En este Ayuntamiento se ha presentado por D. Julio César López García, de la firma comercial «LEOGAS», una solicitud por la que solicita licencia municipal para la instalación de gas propano a granel en el Colegio de E. G. B., perteneciente a este Ayuntamiento, sito en esta villa de Benavides.

Conforme al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 en su artículo 30, apartado a) número 2.º, se saca a información pública, durante el plazo de diez días, para que todo el que se considere afectado de algún modo por dicha instalación o actividad que se pretende establecer, pueda presentar en este Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones se crean convenientes.

Benavides de Orbigo, 24 de mayo de 1980.—El Alcalde (ilegible).

2676 Núm. 1147.—480 ptas.

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

CUENTAS

Chozas de Abajo, Cuentas general de presupuesto ordinario de 1979 y de patrimonio del mismo periodo.—15 días y 8 más. 2647

Vegaquemada, Cuenta general del presupuesto ordinario y la de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1979.—15 días y 8 más. 2664

Villares de Orbigo, Cuenta general del presupuesto ordinario y la de administración del patrimonio de este Ayuntamiento, ambas referidas al ejercicio de 1979.—15 días hábiles y 8 días más. 2665

Maraña, Cuenta general del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio, valores independientes y auxiliares, todas ellas referidas al ejercicio de 1979.—15 días y 8 más. 2677

Valdefuentes del Páramo, Cuentas: General del presupuesto, patrimonio municipal y las de valores independientes y auxiliares del presupuesto, todas ellas referidas al ejercicio de 1979.—15 días y 8 más. 2716

Villaturiel, Cuentas generales del presupuesto ordinario y la de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1979.—15 días y 8 más. 2713

Mansilla Mayor, Cuentas municipales del presupuesto ordinario y las del patrimonio municipal, correspondientes al ejercicio de 1979.—15 días hábiles y otros 8 más. 2714

Burón, Cuenta general de presupuesto, de valores independientes y auxiliares y de administración del patrimonio, todas ellas con referencia al ejercicio de 1979.—15 días y 8 más. 2718

EXPEDIENTES DE CREDITO

La Pola de Gordón, Expediente número 1 de modificación de créditos en el presupuesto ordinario del ejercicio actual, con cargo al superávit existente en la liquidación correspondiente al año anterior.—15 días hábiles. 2675

PADRONES

La Pola de Gordón, Padrón de las tasas municipales sobre postes, palomillas, cajas de amarre, etc. de instalaciones eléctricas, correspondientes al ejercicio de 1980.—15 días hábiles. 2675

Entidades Menores

Junta Vecinal de
Villafer (Villaquejada)

Resolución de la Junta Vecinal de Villafer (León), por la que se anuncia subasta para la adjudicación de aprovechamientos forestales maderables, propiedad de dicha Junta Vecinal, en los parajes denominados de La Isla, Pico Plantío, Los Arrotes y Raya de Belvis.

Objeto.—Subasta de 2.178 chopos en un solo lote, que cubican la cantidad de 987 metros cúbicos.

Tipo.—1.776.600 pesetas al alza.

Información.—El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto a los interesados en el domicilio del señor Presidente durante el plazo de presentación de las proposiciones.

Garantías.—Provisional, 31.649 pesetas y definitiva, la que resulte de aplicar la escala del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales al precio de la adjudicación.

Presentación de Plicas.—Las proposiciones, debidamente reintegradas y redactadas conforme al modelo que al final se inserta, se presentarán en el domicilio del Sr. Presidente, durante los días laborables, de las diez a las catorce horas y hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

Apertura de plicas.—Se verificará en la Casa de Villa de Villafer, a las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte, también

hábil, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

MODELO DE PROPOSICION

Don natural de con domicilio en calle y número provisto de Documento Nacional de Identidad número expedido en cuyos justificantes debidamente legalizados acompañan, en nombre propio (o de cuya representación acredita con el poder que bastantado acompaña) solicita tomar parte en la subasta anunciada para la adjudicación de los aprovechamientos forestales maderables, propiedad de la Junta Vecinal de Villafer, ubicados en los parajes denominados La Isla, Pico Plantío, Los Arrotes y Raya de Belvis, comprometiéndose a cumplir las condiciones que figuran en el correspondiente pliego, ofreciendo la cantidad de pesetas (en letra).

Así mismo se obliga al cumplimiento de la normativa laboral en todos los aspectos, en especial los de Precisión y Seguridad Social.

(Fecha y firma)

Villafer a 23 de mayo de 1980.—El Presidente, Julio Manso.

2693 Núm. 1153.—1.360 ptas.

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue expediente de declaración de herederos número 320/80, de doña Balbina Fernández González, natural y vecina de San Miguel del Camino, fallecida accidentalmente en San Andrés del Rabanedo, el día 5 de abril de 1980, en estado de viuda, sin dejar descendientes ni ascendientes.

Reclaman la herencia cifrada en 200.000 pesetas sus sobrinos, hijos de su medio hermano Lorenzo Fernández Fernández, llamados: Felipe, Anita y Magdalena Fernández González.

Y por medio del presente se anuncia la muerte intestada de dicha causante, llamándose a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado —Palacio de Justicia— en el plazo de treinta días.

Dado en León, a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario.

2678 Núm. 1149.—580 ptas.

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue expediente de Declaración

de Herederos núm. 326/80, por fallecimiento de D. Clemente Torices y doña Exuperancia Torices Sánchez, que fallecieron ambos en Vega de Monasterio, los días 18 de marzo de 1975 y 2 de abril de 1980 respectivamente, ambos también en estado de solteros, sin dejar descendientes ni ascendientes, pues sus padres les premurieron (don Vicente y D.^a Julia, el 8 de diciembre de 1959 y 27 de diciembre de 1943).

Reclaman su herencia, cifrada en 40.000 pesetas, su hermano de doble vínculo D. Juan Torices Sánchez.

Y por medio del presente, se anuncia la muerte intestada de dichos causantes, llamándose a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado —Palacio de Justicia— en el plazo de treinta días.

Dado en León, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario, (ilegible).

2698 Núm. 1554.—660 ptas.

**

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de mayor cuantía número 204-78 a instancia de doña Francisca Alonso López y otros, representados por el Procurador Sr. Alvarez-Prida, contra otros y D. Carlos Schilt Marimón, mayor de edad, casado, Ingeniero, vecino que fue de Barcelona, calle Valls y Tabernero, número 12; D.^a María de los Angeles Nebot Carsi, mayor de edad, esposa del anterior, y contra la entidad mercantil Blanch y Verdaguer, S. A., con domicilio en Badalona, hoy en ignorado paradero, en los cuales se ha acordado por resolución de esta fecha, por no haber comparecido, hacer un segundo llamamiento a dichos demandados, emplazándoles para que dentro del término de siete días, mitad del anteriormente fijado, comparezcan en autos, personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos demandados expido el presente en León, a seis de mayo de mil novecientos ochenta.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario, (ilegible).

2699 Núm. 1155.—640 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 340/80, se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Grupo Sindical de Colonización de Villapadierna número 744, hoy Sociedad Agraria de Transformación, contra la Comunidad de Regantes y Sindicato de

Riego de la Comunidad de San Isidro de Villapadierna y otros, en los cuales se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez Sr. Vieira Martín. Juzgado de Primera Instancia número dos.

Dada cuenta; León, a quince de mayo de mil novecientos ochenta.

Dada cuenta; por presentado el escrito anterior con los documentos acompañados, copias simples y poder, en virtud del que se tiene por parte legítima al Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo, en la representación invocada de D. Fidentino Estrada Reyero, mayor de edad, casado, Labrador y vecino de Villapadierna; D. Florencio Fernández Alonso, mayor de edad, casado, Labrador y de igual vecindad y D. Aurelio Díez Rodríguez, mayor de edad, casado, Labrador y vecino de Villapadierna, en su propio nombre y derecho y como Presidente y Vocales respectivamente, del Grupo Sindical de Colonización de Villapadierna, número 744, hoy, Sociedad Agraria de Transformación, entendiéndose con aquél las sucesivas diligencias y devolviéndose conforme pide la copia de referido mandato previo testimonio en autos.

Se admite a trámite dicho escrito, por virtud del cual se formaliza demanda de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, contra la Comunidad de Regantes y Sindicato de Riego de la Comunidad, de San Isidro de Villapadierna, y contra la Junta Vecinal del mismo pueblo, representadas la Comunidad de Regantes y Junta Vecinal, por D. Leonides Fernández Díez, en su calidad de Presidente de la Junta Vecinal, y D. Gregorio Taranilla Villafañe y D. Fulgencio Villa de la Varga, Presidentes de la Comunidad y Sindicato de Riego; y contra D. Honorio Alonso Estrada, mayor de edad, vecino de Villapadierna; D. Angel Alonso García y D. Hernando Alonso García, mayores de edad, vecinos de Villapadierna, en su calidad de hijos herederos de D. Severino Alonso Estrada; D. Antolín Alonso Gómez, doña Benedicta Alonso Gómez, doña Delfina Alonso Gómez y D. Vitorino Alonso Gómez, mayores de edad, y vecinos de Villapadierna los tres primeros y Vega de Monasterio el cuarto, como hijos herederos de D. Pascual Alonso; D. Porfirio Alonso Valladares, mayor de edad, y vecino de Villapadierna; D. Elías Díez García, mayor de edad, y vecino de Villapadierna, como hijo heredero de doña Angela Díez Fernández; D. Honorio Díez García y D. Elías Díez García, como hijos herederos de D. Germán Díez, vecino el primero de Palacio de Rueda y el segundo de Villapadierna; doña Erundina Díez Ferreras, mayor de edad, vecina de Quintanilla de Rueda; D. Ildefonso Díez Ferreras, mayor de edad, y vecino de Villapadierna; doña Presenta Estrada Díez,

mayor de edad, y vecina de Villapadierna; D. Arsenio Villarroel Estrada, mayor de edad, vecino de Villapadierna, como hijo heredero de don Pacifico Villarroel y doña Balbina Estrada; doña Presenta Estrada Díez, como hija heredera de D. Eladio Estrada Fernández, vecino de Villapadierna; doña Asunción Fernández Alonso, mayor de edad, y vecina de Quintanilla de Rueda; doña Filomena Fernández Alonso, mayor de edad, y vecina de Villapadierna; doña Marcina Fernández Alonso, mayor de edad, y vecina de Villapadierna; doña Patricia Fernández Alonso, mayor de edad, y vecina de Vega de Monasterio; doña Julita Fernández Alonso, mayor de edad, y vecina de Quintanilla de Rueda; D. Saturio Fernández Díez, mayor de edad, y vecino de Palacios de Rueda; don Leonides Fernández Díez, mayor de edad, y vecino de Villapadierna; doña Agueda Morán Fernández, mayor de edad, y vecina de Palacios de Rueda, como hija heredera de doña Macedonia Fernández; D.^a Catalina Eloína Fernández Ferreras, mayor de edad, y vecina de Villapadierna; D. Filiberto Fernández Ferreras, mayor de edad, y vecino de Villapadierna; don Aquilino Fernández Morán, mayor de edad, y vecino de Villapadierna; D. Demetrio Fernández Morán, mayor de edad, vecino de Villapadierna; D. Prudenciano Fernández Morán, mayor de edad, vecino de Villapadierna; D. Indalecio Fernández Rodríguez, mayor de edad, y vecino de Villapadierna; D. Acacio Fernández Villarroel, mayor de edad, vecino de Villapadierna; doña Natividad González García, mayor de edad, y vecina de Villapadierna, como hija heredera de D. Marcelino González Avevilla; doña Teodomira y doña Amada González, cuyos segundo apellido se ignora, mayores de edad, y vecinas de Palacios de Rueda, como hijas herederas de D. Sergio González Mendoza; D.^a Evangelina Martínez Alonso, mayor de edad, y vecina de Palacios de Rueda; doña Martina Martínez Alonso, mayor de edad, y vecina de Palacios de Rueda; D. Antonio Méndez Cantoral, mayor de edad, vecino de Villapadierna; doña Benigna Pascual García, mayor de edad, vecina de Villapadierna; doña Regina Pérez Agudo, mayor de edad, vecina de Villapadierna; doña Adoración del Reguero, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, vecina de Villapadierna, como hija heredera de D. Alcibiales del Reguero; D. Juvenino Ferreras, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, y vecino de Palacios de Rueda, como hijo heredero de D. Felipe Rodríguez González; D. Venancio Sahelices García, mayor de edad, vecino de Villapadierna; D. Prudenciano Villafañe Villafañe, mayor de edad, vecino de Palacios de Rueda; mayor de edad, vecino de Palacios de Rueda; doña Sa-

grario, doña Araceli, D. Agustín, don Alcibiales y D. Urcisino Agudo González, mayores de edad, se ignora su estado y domicilio, residencia, como hijos herederos de D. Isidoro Agudo y doña Escilita González; D. Emilio, doña Carmina, doña María Angeles, doña María Luisa, doña Ana María, Natividad, D. Severino y D. Jesús Alonso García, mayores de edad, se ignora su estado y domicilio, como hijos presuntos herederos de D. Severino Alonso Estrada; D. Santos Fernández Alonso, mayor de edad, y en ignorado paradero, como hijo heredero de doña Donata Alonso Morán; D. Argimiro Alonso Sahelices, mayor de edad, y en ignorado paradero; D. Aureliano Alonso Valladares, mayor de edad, y en ignorado paradero; doña Vitalina, D. Mariano, doña María del Carmen y doña Margarita Estrada Alonso, mayores de edad, ignorado paradero, como hijos herederos de doña Felicidad Alonso; D. Julio Burón Cantoral, mayor de edad, y en ignorado paradero; doña Nieves, doña Tomasa, D. Octaviano, D. Marcos, D. Terencio, D. Simón, doña Irene Burón Cantoral, mayores de edad, en ignorado paradero; D. Andrés, D. Antonio, doña Maruja y doña Josefa Díez (se ignora segundo apellido), mayores de edad, y en ignorado paradero, como hijos herederos de don Germán Díez; doña América Díez Rodríguez, mayor de edad, y vecina de Quintana de Rueda; doña Tomasa Díez Rodríguez, mayor de edad, y vecina de Quintana de Rueda; doña María Díez Rodríguez, mayor de edad, y en ignorado paradero; D. Julián Díez Rodríguez, mayor de edad, y vecino de Quintana de Rueda; don Luis Díez Rodríguez, mayor de edad, y vecino de Quintana de Rueda; don Publio y D. Angel Rubín Estrada, mayores de edad, en ignorado paradero, como hijos herederos de doña Cándida Estrada; D. Honorato Andrés Estrada, mayor de edad, y vecino de Quintanilla de Rueda, como hijo heredero de doña Floripes Estrada Díez; doña Rosario Villarroel Estrada, mayor de edad, en ignorado paradero, como hija heredera de don Pacifico Villarroel y doña Balbina Estrada; doña Catalina, D. Pedro, doña Elvira, D. Epifanio y doña Fé Villarroel Estrada, mayores de edad, y en ignorado paradero, como hijos y presuntos herederos de D. Pacifico Villarroel y doña Balbina Estrada; doña Urcisina Estrada Díez, mayor de edad, en ignorado paradero, como hija heredera de D. Eladio Estrada Fernández; D. Dativo Estrada Herrero, mayor de edad, en ignorado paradero; D. Heliodoro Estrada Herrero, mayor de edad, y en ignorado paradero; D. Angel, doña Visitación, D. Celino, D. Fidel, doña Emperatriz y doña Donina Estrada Reyero, como hijos herederos de D. Andrés Estrada y doña Tomasa Reyero, como hijos mayores de edad, en ignorado para-

dero; D. Sebastián Fernández Alonso, D. Vicente Fernández Alonso, mayor de edad, en ignorado paradero; doña Victorina Fernández Alonso, mayor de edad, y en ignorado paradero; doña Mónica Fernández Martínez, mayor de edad, en ignorado paradero, como hija heredera de D. Felipe Fernández Díez; doña Asunción Fernández Díez, mayor de edad, en ignorado paradero; doña Rosalina Fernández Díez, mayor de edad, en ignorado paradero; doña Valentina Fernández Díez, mayor de edad, en ignorado paradero; doña Mónica, doña Asunción, doña Rosalina y doña Valentina Fernández Díez, mayores de edad, ignorado paradero, como herederas de D. Domingo Fernández; doña Paulina Fernández Díez, mayor de edad, ignorado paradero; doña Epifania Fernández Ferreras, mayor de edad, en ignorado paradero; don Epigmenio Fernández Ferreras, mayor de edad, en ignorado paradero; doña Pilar Fernández Ferreras, mayor de edad, en ignorado paradero; doña Estefanía Fernández Ferreras, mayor de edad, en ignorado paradero; D. Ramiro, D. Senén, D. Manuel, don Alejandro y doña María de los Angeles Fernández Fernández, mayores de edad, en ignorado paradero, como hijos herederos de D. Joaquín Fernández; D. Porfirio, doña Luciana, D. Adalberto y D. Severino García Fernández, mayores de edad, en ignorado paradero, como herederos de D. José Fernández y doña Luzdivina Fernández; doña Juana Ferreras Ferreras, mayor de edad, en ignorado paradero; D. Lucinio Ferreras García, mayor de edad, en ignorado paradero; doña Mercedes Ferreras García, mayor de edad, en ignorado paradero; D. Landelino Ferreras Carpintero, mayor de edad, en ignorado paradero; doña Luisa Ferreras Carpintero, mayor de edad, en ignorado paradero; D. Vicente Ferreras Carpintero, mayor de edad, en ignorado paradero; doña Teresa Ferreras Carpintero, mayor de edad, en ignorado paradero; doña Hermes Ferreras Carpintero, mayor de edad, en ignorado paradero; D. Isai Ferreras Rodríguez, mayor de edad, en ignorado paradero; D. Ursicino Ferreras Rodríguez, mayor de edad, en ignorado paradero; D. Amador, D. Teófilo, D. Isaac, doña Aurora y doña Sara García Alonso, mayores de edad, en ignorado paradero, como hijos herederos de don Justo García Cano; D. Volusiano García Estrada, mayor de edad, en ignorado paradero; doña Araceli García Estrada, mayor de edad, en ignorado paradero; D. Hortensio García Estrada, mayor de edad, en ignorado paradero; doña Donina García Estrada, mayor de edad, en ignorado paradero; D. José Manuel García Estrada, mayor de edad, en ignorado paradero; D. Domiciano García Estrada, mayor de edad, en ignorado paradero; don José Amancio García Estrada, mayor

de edad, en ignorado paradero; don Luis Miguel García Estrada, mayor de edad, en ignorado paradero; don Adalberto García Fernández, mayor de edad, en ignorado paradero; doña Luciana García Fernández, mayor de edad, en ignorado paradero; D. Porfirio García Fernández, mayor de edad, en ignorado paradero; D. Severino García Fernández, mayor de edad, en ignorado paradero; doña Belarmina, D. Pedro, doña Concha, doña Pilar, D. Mariano, D. Marcelino, doña Brígida, D. Isaí y D. José González García, mayores de edad, en ignorado paradero, como hijos herederos de D. Marcelino González Avquilla; D. Emiliano y D. Eliecer González, cuyo segundo apellido se ignora, mayores de edad, en ignorado paradero; doña Antonia Méndez Cantoral, mayor de edad, en ignorado paradero; doña Mercedes Méndez Cantoral, mayor de edad, en ignorado paradero; D. Arcángel Méndez Cantoral, mayor de edad, en ignorado paradero; don José Méndez Cantoral, mayor de edad, en ignorado paradero; D. Antonio, D. Manuel, D. Eliseo y doña Celia del Reguero, cuyo segundo apellido se ignora, mayores de edad, y en ignorado paradero, como hijos herederos de D. Alcibiales del Reguero; doña Enequina del Reguero, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, en ignorado paradero; D. Ismael Reyero Espada, mayor de edad, en ignorado paradero; D. Ursicino y D. Isaí Ferreras, cuyos segundo apellido se ignora y mayores de edad, en ignorado paradero; doña Felisa Sahelices García, mayor de edad, en ignorado paradero y D. Jesús Fernández Villarroel, mayor de edad, en ignorado paradero, y contra todas aquellas personas que pudieran resultar interesados o presuntos herederos de propietarios de fincas rústicas incluidas en el Grupo Sindical de Colonización, demanda que se sustanciará por los trámites establecidos por el juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, confiriéndose traslado con emplazamiento a dichos demandados, para que dentro del término de nueve días, comparezcan en los presentes autos, bajo los apercibimientos legales, haciéndose por lo que respecta a los demandados que se encuentran en ignorado paradero, mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y estrados de este Juzgado.

Lo mandó y firma SS.^a de lo que doy fe.

E/ Francisco Vieira Martín.—Ante mí, Julián Jambina.—Rubricados”.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados que se relacionan en la providencia que antecede y que se encuentran en situación de ignorado paradero, se expide este edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a quince de mayo de mil novecientos ochenta.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (Ilegible).

2702 Núm. 1157.—8.000 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada
Emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y partido en procedimiento civil número 111/80 sobre separación conyugal, a instancia del Procurador D. Antonio Pedro López Rodríguez en nombre y representación de D. Ovidio Oviedo Blanco, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Ponferrada, calle San Antonio, 24, bajo, Flores del Sil, contra su esposa D.^a María Olga Rodríguez Gutiérrez, mayor de edad, cuyo último domicilio lo tuvo en el anteriormente indicado, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la presente se emplaza a la demandada D.^a María Olga Rodríguez Gutiérrez para que en el término de nueve días comparezca en los autos, debidamente representada, y conteste la demanda, apercibiéndole de no hacerlo será declarada en rebeldía y parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Ponferrada, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta.—El Secretario, (ilegible).

2707 Núm. 1159.—660 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don José Manuel Suárez Robledano, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 51 de 1979, de que se hará mérito, se dictó la resolución cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen como sigue:

“Sentencia: En la ciudad de Ponferrada a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta.—Vistos por el Sr. D. Enrique Vergara Dato, actual Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su Partido, los presentes autos de menor cuantía número 51 de 1979, seguidos de una parte como demandante por D. Pedro González Blanco y D. Pedro Roberto González Martín, mayores de edad, casados, fontaneros y vecinos de Ponferrada, representados por el Procurador D. Germán Fra Núñez y defendidos por el Letrado D. Juan Fernández Buelta, contra Compañía La Previsora Hispalense S.A., con do-

micilio social en Madrid, representada por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González y contra D. Raimundo López Carreira, mayor de edad, soltero, Policía Armada, que no ha comparecido en autos hallándose en situación de rebeldía, sobre reclamación de daños y perjuicios...

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Fra Núñez, en nombre y representación de Pedro González Blanco y Pedro Roberto González Martín, contra Raimundo López Carreira y la Compañía La Previsora Hispalense S.A., debo absolver y absuelvo a dichos demandados de las reclamaciones de cantidad por daños y perjuicios sufridos en accidente de circulación, sin hacer mención expresa de costas.

Notifíquese esta resolución al demandado en rebeldía en la forma establecida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicitare su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Vergara. Rubricado”.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía D. Raimundo López Carreira y la Compañía La Previsora Hispalense S.A., expido y firmo el presente en Ponferrada a seis de mayo de mil novecientos ochenta.—José Manuel Suárez Robledano.—El Secretario (Ilegible).

2656 Núm. 1151.—1.360 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 123 de 1980, promovidos por doña María del Pilar Tomasa Viñuela Alonso contra doña Agueda Baños Antolín, cuyo último domicilio fue en la calle Relojero Losada núm. 6 de esta ciudad, sobre resolución de contrato de arrendamiento por no uso, se ha acordado emplazar a la demandada para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado, a fin de contestar a la demanda, si le conviniere, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía y se seguirá el procedimiento sin más citarle ni oírle.

León, dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta.—Mariano Velasco de la Fuente.

2636 Núm. 1116.—520 ptas.

LEON
IMPRESA PROVINCIAL

1980